



BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES TRABAJADORES EN EL AYUNTAMIENTO DE ESPINOSO DEL REY EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y CON LOS RECURSOS REACT-UE, COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases reguladoras es establecer el proceso de selección para la cobertura de **tres trabajadores**, financiado por el **programa para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el fondo social europeo y con los recursos react-ue, como parte de la respuesta de la unión europea a la pandemia de covid-19**, que para este fin ha aprobado la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha mediante Resolución de fecha 30-07-2021, con el objetivo de promover el empleo en la localidad de Espinoso del Rey, para personas que han agotado su protección por desempleo y mejorar, a su vez los servicios públicos a través de la ejecución del **PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y GESTION DE RESIDUOS.**

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo establecido en las normas reguladoras del Programa para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el fondo social europeo y con los recursos react-ue, como parte de la respuesta de la unión europea a la pandemia de covid-19 y por la presentes Bases en lo particular, además de la legislación general sobre función pública y función pública local y en la normativa laboral, observada la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en lo que pudiera afectar.



Las plazas a cubrir son las siguientes: 3 peones.

El inicio de los contratos previsto es el día 1 de septiembre de 2021. Esta fecha podrá modificarse si fuese necesario a causa del cumplimiento de los plazos para la tramitación de la selección de los trabajadores y no exceda del plazo máximo de inicio del programa o en su caso, fuese autorizado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

El contrato a celebrar será el de "Contrato de duración determinada" y categoría de peón, con una duración de 6 meses desde el inicio de la prestación, de conformidad a lo establecido en el párrafo anterior para el inicio previsto de los trabajos, y estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados/as públicos/as en la Ley 53/84 de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco del programa de inserción laboral en el marco del pacto de estado en materia de violencia de género de la JCCM y de la legislación general sobre función pública y función pública local y a la normativa autonómica en lo que pudiera afectar.

Los servicios a realizar por las personas contratadas serán la ejecución de los trabajos encomendados de su ámbito de competencia.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, conforme al horario municipal del servicio al que se adscriban las personas contratadas, de 8,30 a 13,00 horas por las mañanas y de 14,30 a 18,00 horas por las tardes de lunes a viernes.

Esta jornada, que podrá ser modificada en verano (jornada continua) o en función de las necesidades del servicio, no podrá exceder, en todo caso, del máximo de horas establecidas en el Ayuntamiento ni en lo dispuesto en las presentes bases, ni prestarse trabajos durante dos fines de semana consecutivos. Estará, sin embargo, sujeta a los principios de flexibilidad y disponibilidad, así como a las exigencias que vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.

TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
"Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19"



CUARTA.- FUNCIONES.

Todas aquellas que sean adecuadas y conformes con la preparación del trabajador/a y la categoría profesional a desempeñar por el/la mismo/a siguiendo al efecto las órdenes e instrucciones de sus superiores conforme a las condiciones contractuales. En función de las circunstancias y necesidades del Ayuntamiento, éste podrá variar en cualquier momento las funciones del trabajador dentro del área definido y de su categoría.

El Ayuntamiento dedicará el tiempo oportuno y necesario para la formación del trabajador en el ámbito de la prestación de su servicio a cargo del propio Ayuntamiento.

QUINTA.- RETRIBUCIÓN SALARIAL.

De acuerdo a las bases reguladoras de la orden de la convocatoria.

SEXTA.- PUBLICIDAD, INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A

PRESENTAR.

Las instancias para participar en los procesos selectivos se presentarán conforme al modelo normalizado (ANEXO I), debidamente cumplimentadas y firmadas por los/as aspirantes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Espinoso del Rey, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento hasta el 13 de Agosto de 2021 a las 14,00 horas.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del/de la interesado/a.

Los requisitos exigidos y los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.

El hecho de presentar la solicitud e incluso de ser seleccionados, no creará derecho alguno para los candidatos/as seleccionados/as en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las bases o haberse observado inexactitud o falsedad en la documentación y/o solicitud aportada.

La convocatoria también se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia Municipal.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

1. Modelo normalizado de presentación de solicitud.
2. Anexo IV sobre declaración/ autorización.
3. Fotocopia del D.N.I.
4. Fotocopia de la tarjeta del paro del Servicio Público de Empleo.
5. Vida laboral.
6. Carnet de manipulador de productos fitosanitarios.
7. Certificado de situación de beneficiario de prestación/subsidio de desempleo.

Para la valoración de las circunstancias personales:

En caso de no presentarse alguno de los documentos, y que tampoco sea posteriormente subsanado, cuando no se trate de requisitos esenciales (tarjeta del paro, DNI, Anexo IV,) el aspirante será admitido valorando únicamente aquellos documentos y certificaciones que aporte.

Con la instancia se autoriza al Ayuntamiento de Espinoso del Rey a la comprobación o solicitud de cuanta documentación sea necesaria al efecto de comprobar la veracidad de la documentación.

El Ayuntamiento podrá solicitar de oficio cualquier otra documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO.

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de inscritos al proceso selectivo, sin que el hecho de figurar en dicha lista implique el reconocimiento del Ayuntamiento de Espinoso del Rey del cumplimiento de los requisitos de acceso. En caso de falta de documentación subsanable se dará un plazo de 2 días de subsanación. Tras este periodo se publicará la lista definitiva. De conformidad con la legislación vigente se podrán reclamar contra las exclusiones u omisiones.

OCTAVA.- BAREMO.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
COBERTURA POR DESEMPLEO	-PERSONAS NO PERCEPTORAS DE NINGÚN SUBSIDIO, RENTA O PRESTACIÓN: 1 PUNTO. -PERSONA PERCEPTORA DE SUBSIDIO:0,50 PUNTOS
CARGAS FAMILIARES	-Por cada miembro a cargo de la unidad familiar menores de 26 años, 0,3 puntos, hasta un máximo de 1 punto. -Madres solteras desempleadas, con al menos un hijo/a su cargo, 2 puntos, no siendo acumulativo con el apartado anterior.

<p>TIEMPO DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO</p>	<p>-Por encima de los 12 meses, se otorgaran 0,1 puntos por cada periodo adicional de 3 meses, hasta un máximo de dos puntos.</p> <p>-Por no haber trabajado en Planes de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha ni en el Plan de Zonas Rurales Deprimidas:</p> <p>Hace más de 6 años: 4 puntos.</p> <p>En los cuatro últimos años (desde 2017), dos puntos.</p> <p>En los dos últimos años (desde 2019), un punto.</p> <p>-Por no haber trabajado en Planes de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, pero sí en el Plan de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas:</p> <p>En los cuatro últimos años (desde 2017), un punto.</p> <p>En los dos últimos años (desde 2019), 0,5 puntos.</p>
<p>EXPERIENCIA LABORAL EN EL MANEJO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE JARDINERÍA, GESTIÓN DE RESIDUOS.</p>	<p>Se otorgaran 0,1 puntos por cada periodo de 3 meses, hasta un máximo de dos puntos</p>
<p>POSESIÓN DEL CARNET FITOSANITARIO</p>	<p>1 punto</p>

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo al mayor número de personas a cargo; de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la fecha más antigua de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.

NOVENA.- CLASIFICACIÓN DEFINITIVA Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la puntuación del proceso selectivo por orden de puntuación, que determinará la formalización de contratos en función de la baremación y puntuación de cada aspirante seleccionado.

DÉCIMA.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL SELECCIONADOS.

El Tribunal Seleccionado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un empleado municipal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento o cualquier administración, con categoría igual o superior a la del proceso selectivo que se convoca.

Secretario/a: Secretario del Ayuntamiento.

Vocales (2): El Secretario del Ayuntamiento y un empleado municipal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento o cualquier administración, con categoría igual o superior a la del proceso selectivo que se convoca.

El Tribunal podrá contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El tribunal está facultado para resolver cualquier incidencia no prevista en estas bases o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo prevenido en ellas y en normativa complementaria.

UNDÉCIMA.- CONTRATACIÓN.

Finalizada la selección se elaborará una relación con expresión de la puntuación otorgada a los mismos, en función del correspondiente baremo de los/as aspirantes que han sido propuestos/as para la selección (con nombre y apellidos) para cada proyecto aprobado. Los/as suplentes serán expuestos en una relación anexa.

Los aspirantes que hayan obtenido el puesto según la publicación de resultados, serán convocados y deberán presentarse a la firma del contrato y se incorporarán en función de las fechas previstas en la Cláusula Segunda.

DUODÉCIMA.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Cuantos actos y trámites se deriven de la presente convocatoria, se impugnarán de conformidad con lo previsto en la vigente ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMOTERCERA.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no determinado en las presentes bases selectivas específicas, se aplicarán las especificaciones al efecto de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como supletoriamente el EBEP. El Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

En Espinoso del Rey, a 30 de Julio de 2021.

La Alcaldesa,



Edo: María del Pilar Ahijado Sevilleja.